

RESOLUCIÓN 1098

(06 de mayo de 2024)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Mahates – Bolívar mediante Resolución No. 2977 del 21 de noviembre de 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una primera solicitud de información al Municipio de Mahates - Bolívar a través del Radicado No. 2-2023-042698 del 14 de agosto de 2023 sin obtener respuesta por parte de la entidad territorial. Dicha solicitud fue prorrogada debido a la solicitud de un tiempo adicional de 15 días hábiles presentada por el Señor Alcalde del municipio de Mahates – Bolívar por medio de radicado No. 1-2023-076846 del 1 de septiembre, la cual fue aceptada por este Despacho por medio de radicado No. 2-2023-047406 del 5 de septiembre de 2023, quedando como fecha máxima de entrega el viernes 22 de septiembre de 2023, no obstante, la

entidad territorial tampoco envió la información requerida. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 3 de octubre de 2023 se envió oficio de reiteración de requerimiento de información por medio de radicado No. 2-2023-052163, estableciendo como plazo máximo de envío el día 10 de octubre de 2023, sin embargo, la entidad territorial no aportó la información requerida por parte de esta Dirección, por lo cual se configuró el evento de riesgo 9.2 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008.

- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2977 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Mahates – Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de que el Municipio superara el Evento de Riesgo 9.2 dando cumplimiento de la entrega de la información solicitada.
- G. Que el artículo 3º de la Resolución No. 2977 del 21 de noviembre de 2023 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Mahates – Bolívar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:
- Suministrar la información solicitada en los oficios No. 2-2023-042698 del 14 de agosto de 2023, No. 2-2023-047406 del 5 de septiembre de 2023 y No. 2-2023-052163 del 3 de octubre de 2023 para continuar con las actividades de Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP destinados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- H. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Mahates – Bolívar mediante oficios con radicado No. 1-2023-111610 del 15 de diciembre de 2023, 1-2024-022993 del 14 de marzo de 2024 y 1-2024-024168 del 18 de marzo de 2024, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal información financiera, contractual y sectorial.
- I. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Municipio de Mahates – Bolívar, se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar el evento de riesgo identificado que ameritó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua

Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

- J. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Mahates - Bolívar, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2024-015422 del 2 de abril de 2024, para lo de su competencia.
- K. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2024-033273 del 16 de abril de 2024, en los siguientes términos: " [...] *este Ministerio encuentra viable levantar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Mahates (Bolívar), dado el evento por el cual se impuso la medida se encuentra superado con el cumplimiento en el envío al MHCP de las certificaciones firmadas y la información que le fue solicitada.* ".
- L. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la actuación administrativa. Termínese la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 2977 del 21 de noviembre de 2023 al Municipio de Mahates – Bolívar.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 2977 del 21 de noviembre de 2023 al Municipio de Mahates – Bolívar.

Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Mahates – Bolívar, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 5°. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el

artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 6°. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **06 de mayo de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Dalia Parrado

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público